

Valoración, en el día hábil que es dos (2) días hábiles anteriores al día de fijación o ajuste de la tasa (Reset Date).

TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM calculada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la SFC, distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP., publicada el antepenúltimo día hábil (t-2) respecto del día de pago de cupón.

En el caso de que no haya disponible una de las Tasas de interés anteriormente definidas, la Cámara determinará bajo su criterio, la tasa de interés a aplicar.

TÍTULO SEXTO

HORARIOS DE LAS SESIONES DE CÁMARA 5

CAPITULO PRIMERO

Artículo 5.6.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 11 del 3 de agosto de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 17 del 3 de agosto de 2018, mediante Circular 15 del 30 de septiembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 30 de septiembre de 2019, mediante Circular 19 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 22 de noviembre de 2019; mediante Circular 23 del 30 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 052 del 30 de julio de 2021. Rige a partir del 02 de agosto de 2021; y, mediante Circular 005 del 19 de enero de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 005 del 19 de enero de 2024, modificación que rige a partir del 5 de febrero de 2024.)

De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara y el Artículo 1.8.1.1. de la presente Circular, el horario de funcionamiento para el Segmento de Swaps tendrá las siguientes sesiones particulares:

1. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
IRS	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
OIS	
Cross Currency Basis Swap Overnight (CCBSO)	
OIS IBR Formación	11:00 a.m. a 1:30 p.m.

2. Sesión de Gestión de Garantías: La Sesión de Gestión de Garantías del presente Segmento se sujetará a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.1. numeral 4, de la presente Circular. No obstante lo anterior, la Petición de Garantía Variable Intradía se llevará a cabo de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Dentro de este horario la Cámara exigirá al Miembro Liquidador la constitución de la Garantía Variable en efectivo, para tal fin, la Cámara realizará un débito automático en la cuenta de depósito del Banco de la República (CUD) del Miembro Liquidador. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el artículo 5.8.1.1. de la Circular Única, referente a la no constitución de las Garantías por Posición en la parte correspondiente a la Garantía Variable intradía, el horario de la Petición de Garantía Variable Intradía se extenderá hasta las 3:00 p.m. Así mismo, respecto de las Garantías en efectivo solicitadas en la Petición de Garantía Variable intradía, se gestionarán las solicitudes de liberación de Garantías, el día hábil siguiente por solicitud del Miembro Liquidador, en el horario de Sesión de Gestión de Garantías establecido en el Artículo 1.8.1.1 de la presente Circular.

3. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: De 7:00 a.m. a 8:30 a.m. el día hábil siguiente al Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular Única,

referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.

TÍTULO SÉPTIMO

ACTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

PROCESO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 5.7.1.1. Autorización de Activos por parte de la Junta Directiva de la Cámara.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 11 del 3 de agosto de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 17 del 3 de agosto de 2018; mediante Circular 19 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 22 de noviembre de 2019. Rige a partir del 25 de noviembre de 2019; y, mediante Circular 005 del 19 de enero de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 005 del 19 de enero de 2024, modificación que rige a partir del 5 de febrero de 2024.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la Junta Directiva autorizó la Compensación y Liquidación actuando como Contraparte de los siguientes Activos:

- IRS
- OIS
- OIS IBR Formación
- Cross Currency Basis Swap Overnight (CCBSO)